

## **RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN**

**CONTRATACIÓN, POR LA FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO GETAFE, DE UN SERVICIO EXTERNO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.**

**EXPEDIENTE: P.A.S 2021/004**

Dña. Patricia Rodríguez Lega, en su calidad de directora de la Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario de Getafe (FIBHUG),

### **EXPONE**

- I.** Que el Expediente de licitación 2021/004 ha sido objeto de Procedimiento Abierto con pluralidad de criterios con todas las formalidades;
- II.** Que, analizada la documentación presentada por el licitador VALORA PREVENCIÓN, S.L. en relación con los aspectos técnicos requeridos, resulta que la oferta cumple los requisitos establecidos en el procedimiento, según los requerimientos manifestados en el Pliego de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas, así como que resulta suficiente y adecuada para la realización de la necesidad informada y aprobada por este Órgano.  
  
Igualmente, este Órgano encuentra conforme la oferta económica, siendo el mismo acorde con el presupuesto previamente aprobado;
- III.** Que tras la elevación al Órgano de Contratación de propuesta de adjudicación a favor del licitador VALORA PREVENCIÓN, S.L., ha sido recibida y examinada la documentación pertinente conforme a la legislación vigente y Pliegos del procedimiento, encontrándola conforme;
- v.** Que se ha acreditado la constitución de la garantía definitiva por cuantía de CIENTO VEINTE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (120,50.-€).

Por todo ello,

## RESUELVE

**PRIMERO.-** Adjudicar a VALORA PREVENCIÓN, S.L. el Contrato objeto del presente procedimiento, correspondiente al Expediente de licitación 2021/004 de Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario Getafe, por los importes consignados en la oferta presentada:

BASE IMPONIBLE	2.410,00.-€
IVA (21%)	506,10.-€
TOTAL	2.916,10.-€

**SEGUNDO.-** Proceder a la formalización del contrato en el plazo señalado en el artículo 153.3 LCSP.

Contra esta resolución NO cabrá recurso especial en materia de contratación.

Contra el presente acto, cabrán los recursos procedentes conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y Ley 29/1989, de 13 julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-Administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2019 de Contratos del Sector Público.

En Madrid, a 3 de febrero de 2022.



**03 FEB. 2022**

Fdo. Dña. Patricia Rodríguez Lega  
Directora FIBHUG